CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOSNo. CPS 2024- 0525

CONTRATISTA:	MANGUARE PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS NIT: 901.362.321-0 R.L: JOSE RODRIGO MESA INFANTE C.C:
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS MUSICALES (Balcón trio, Sutagaiteros, Son de Colombia folclor, Santo son) EN EL MARCO DEL FESTIVAL INFANTIL, PREJUVENIL Y EL XXXI REINADO JUVENIL MUNICIPAL DE LA RUMBA CRIOLLA 2024
VALOR:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.890.500), incluye IVA y demás impuestos de ley.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) días calendario, termino contado a partir de la suscripción de acta de inicio entre las partes, no obstante, las agrupaciones se presentarán los días 26 y 29 de septiembre del 2024, de acuerdo con el cronograma establecido en el desarrollo del festival infantil, prejuvenil y el XXXI reinado juvenil municipal de la rumba criolla 2024.

Entre los suscritos **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262.565 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Administrativa No. 003 de enero 01 de 2024, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, y delegado por el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 085 de Septiembre 18 de 2024, "para celebrar contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO y por la otra parte MANGUARE PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS identificado con NIT: 901.362.321-0 representado legalmente por **JOSE RODRIGO MESA INFANTE identificado con cedula de ciudadanía No. 79.977.455 de Bogotá**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.018.501.319 expedida en Bogotá D.C.; quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el Contrato de Prestación de servicios que se rige por las siguientes cláusulas, previa las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS MUSICALES (Balcón trio, Sutagaiteros, Son de Colombia folclor, Santo son) EN EL MARCO DEL FESTIVAL INFANTIL, PREJUVENIL Y EL XXXI REINADO JUVENIL MUNICIPAL DE LA RUMBA CRIOLLA 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Organizar, coordinar y ejecutar la logística requerida con las especificaciones técnicas descritas en el numeral 2.8 del estudio previo. **2.** El Contratista se obliga a llevar a cabo la presentación musical el día jueves 26 de septiembre de 2024 de Balcón trio con un tiempo de duración de 45 minutos. **3.** El Contratista se obliga a llevar a cabo la presentación musical el día domingo 29 de septiembre de 2024 de la agrupación musical Sutagaiteros con un tiempo de duración de 45 minutos. De la agrupación musical Son de Colombia folclor con un tiempo de duración de 45 minutos y de la agrupación musical Santo Son con un tiempo de duración de 45 minutos.**4.** El contratista garantiza la presentación de los artistas en el lugar y hora establecida por el supervisor del contrato. **5.** El Contratista deberá contar, para la presentación de los artistas con sus instrumentos, transporte, alimentación, hidratación y demás requisitos logísticos necesarios para la presentación adecuada. **6.** El Contratista se obliga a cumplir con los horarios de las presentaciones de acuerdo al previo aviso y horarios pactados con el SUPERVISOR DEL CONTRATO. **7.** El contratista se obliga bajo su propia cuenta y riesgo asumir los costos de impuestos, permisos y licencias que se derivan del presente contrato. **8.** El contratista deberá cumplir con los requerimientos de la Alcaldía de acuerdo a las necesidades del Municipio. **9.** En caso de incumplimiento por no presentación de los artistas el contratista responderá por los perjuicios causados. **10.** Garantizar la calidad del servicio prestado. **11.** Dar estricto cumplimiento a los horarios de las presentaciones, de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato. **12.** Asumir los costos de transporte, montaje y desmontaje, así como los que se deriven del desarrollo del contrato. **13.** Cumplir con las condiciones técnicas de RIDER solicitadas por cada uno de los artistas. **14.** Las demás impartidas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la República. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **5.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **7.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar. **8.**

Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2**. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZOS**: El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) días calendario, termino contado a partir de la suscripción de acta de inicio entre las partes, no obstante, las agrupaciones se presentarán los días 26 y 29 de septiembre del 2024, de acuerdo con el cronograma establecido en el desarrollo del festival infantil, prejuvenil y el XXXI reinado juvenil municipal de la rumba criolla 2024. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia 2024. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del contrato no podrá superarla vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLAUSULA SEXTA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El objeto del contrato debe desarrollarse en el municipio de Fusagasugá, en los lugares designados por el supervisor del contrato**. CLAUSULA SÉPTIMA: VALOR:** El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($5.890.500), incluye IVA y demás impuestos de ley. El cual estará respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 202409 de fecha 16 de mayo del 2024, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá, discriminados de la siguiente manera:

JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024			
DESCRIPCIÓN		**TIEMPO**	**TOTAL**
BALCÓN TRIO	Agrupación conformada desde el año 2007 por músicos fusagasugueños y de la región del Sumapaz, bajo la dirección de Aníbal Cadena, con un amplio y selecto repertorio de antaño, boleros, valses, música colombiana y más. La combinación de estos músicos da como resultado una experiencia musical incomparable. Balcón Trío se destaca por su estilo único y su capacidad para transmitir emociones a través de su música. También se distinguen por su carisma en el escenario. La química entre los miembros del grupo, su energía y alegría son contagiosas. Cada presentación se convierte en una experiencia única y emotiva, donde el público se entrega por completo a la magia de la música. La agrupación esta conformada por tres (3) músicos.	45 MINUTOS	$1.472.625

DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024			
ARTISTA	**DESCRIPCIÓN**	**TIEMPO**	**TOTAL**
SUTAGAITEROS	Agrupación musical que nace en Fusagasugá hacia 2017, busca exaltar las sonoridades afrocaribeñas, interpretando ritmos de la costa norte colombiana como gaita, cumbia, porro, merengue entre otros. Ha participado en varios festivales como: • No a la minería fest, Arbeláez • Festival del maíz, Girardot • Leviatán festival II, Fusagasugá • Arte para sanarte, Guchipas – Pasca • Festival de gaitas, Granada - Cundinamarca • Festival cirfuga, Fusagasugá Entre otros, se distinguen por su alegría y empatía con el público. La agrupación esta conformada por seis (6) músicos.	45 MINUTOS	$1.472.625

SON DE COLOMBIA FOLCLOR	Agrupación musical constituida por jóvenes Fusagasugueños con gran trayectoria musical, con participaciones nacionales e internacionales, obteniendo diferentes reconocimientos, ganadores del reconocimiento a la mejor interpretación de obra obligatoria y segundo lugar en formatos típicos a nivel nacional en el Festival Nacional de Intérpretes de la Rumba Criolla Emilio Sierra 2023. La agrupación esta conformada por cuatro (4) músicos.	45 MINUTOS	$1.472.625
SANTO SON	Agrupación musical de Fusagasugá, Colombia, que ha logrado destacarse por su innovadora fusión de géneros musicales. Con una propuesta que combina la salsa y los ritmos tropicales, Santo Son ha creado un sonido fresco y distintivo que refleja tanto la riqueza cultural de su región como la creatividad de sus integrantes. La banda está conformada por talentosos músicos de Fusagasugá, Juntos han logrado desarrollar una dinámica llena de energía y emociones que conectan de inmediato con el público. La agrupación esta conformada por cuatro (4) músicos.	45 MINUTOS	$1.472.625
TOTAL			**$5.890.500**

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: UN ÚNICO PAGO correspondiente al 100% del valor total del contrato, equivalente al valor del servicio efectivamente prestado, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la presentación de factura, documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El Municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por partede la Alcaldía Municipal de Fusagasugá se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del presentedocumento. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos que efectúe la Alcaldía, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **PARÁGRAFO TERCERO.** De encontrar insatisfacción en la ejecución, los honorarios se pagarán en proporción al cumplimiento de las obligaciones específicas ejecutadas. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2024 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS- 2024050121		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.4.3502011.2.3.2.02.02.008.086.1.2.1.0.0.00		$ 5.890.500
TOTAL, CDP		$ 5.890.500

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ NIT.890680008-4,** cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de Seguro. **2.**Contenido a la Póliza **3.** Patrimonio Autónomo. **4.** Garantía Bancaria. La garantía deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN del Municipio de Fusagasugá. La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así:

RIESGO	***CUANTÍA***	***VIGENCIA***
Amparo de cumplimiento del contrato	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones	5 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3)

sociales legales e indemnizaciones laborales		años más.
Responsabilidad contractual	Doscientos (200) SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo: El contratista deberá actualizar las garantías conforme al acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Fusagasugá de cualquier daño o perjuicio material originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**: **MULTAS:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO** multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará al **MUNICIPIO**. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al **MUNICIPIO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, incluidos reajustes de precios, el cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor DEL CONTRATISTA, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISOR:** La supervisión estará a cargo de VIVIANA LISETH ALVARADO ROCHA, jefe de la Oficina de Turismo o quien haga sus veces quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del

Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual,el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Estudio previo. **4.** Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad DEL CONTRATISTA. **5.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante de presentarselos eventos de terminación (a) y (c) de la cláusula vigésima sexta del presente contrato, procederá la liquidación y el pago del tiempo efectivamente servido, dentro de los cuatro (4)meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidaciónpor parte del **MUNICIPIO** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidaspor EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta de liquidación es suscrita por el **MUNICIPIO,** EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato. De otra parte, si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidacióno las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directamentepor el **MUNICIPIO** y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente contrato, se solucionarán mediantecualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y laamigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismasrazones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato. En ambos casos EL CONTRATISTA deberá modificar la vigencia de los amparos contenidos en la póliza única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamentelas cláusulas excepcionales al derecho común. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido con la ley 80 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, decreto 1703 de 2002, decreto 2400 de 2002, ley 828 de 2003, decreto 510 de 2003, ley 1122 de 2007, 1150 de 2007 y decreto 313de 2008, al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá ser afiliada al sistema general de seguridad social en salud y pensiones en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de **EL MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmenteel cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que durentales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectadapor tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberánotificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentrode los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias.Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar lasmedidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales al CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** EL CONTRATISTA será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**: **PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las

partes, siempre que con ello no se cause perjuicios al **MUNICIPIO. b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIONAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigosde Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En los términos de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA**: **DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Fusagasugá- Cundinamarca.